

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 609-MSB

San Borja, 4 de octubre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

ATENDIENDO; en la XX-2018 Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre del 2018, el Dictamen N° 046-2018-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 036-2018-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 018-2018-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 005-2018-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, el Dictamen N° 014-2018-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Dictamen N° 009-2018MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, el Dictamen N° 008-2018-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, el Informe N° 179-2018-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica, Informe N° 109-2018-MSB-GM-GPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, los Informes Técnicos N° 110-2018-MSB-GM-GPE-UPR, N° 111-2018-MSB-GM-GPE-UPR, N° 112-2018-MSB-GM-GPE-UPR, N° 113-2018-MSB-GM-GPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 296-2018-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 935-2018-MSB-GM de la Gerencia Municipal; sobre la Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 9, numeral 8 de la Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; por ser la formalidad que dispone el artículo 40 cuando se trata de normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, debiendo ser ratificadas por la Municipalidad Provincial para su vigencia; para el caso de las Municipalidades Distritales que conforman la Provincia de Lima, el procedimiento de ratificación de Ordenanzas en materia tributaria se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2085-MML.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la nueva metodología de determinación de costo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA). De igual manera, de acuerdo con el artículo 11 numeral 11.3 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que

aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA en el marco de la Ley N° 27444, en caso de los TUPA de los Gobiernos Locales, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión favorable de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 416-MSB, que reemplaza a la Ordenanza N° 406-MSB, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Borja, el cual fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 472-2008-MML de fecha 20 de octubre de 2008, publicado el 26 de octubre del mismo año.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, sistematizadas en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en el artículo 39 numeral 39.1 que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante norma de mayor jerarquía, en el caso de los Gobiernos Locales, por Ordenanza Municipal.

Que, por su lado el Decreto Legislativo N° 1246 publicado el 10 de noviembre de 2016, y el Decreto Legislativo N° 1310, publicado el 30 de diciembre de 2016, establece, diversas medidas de simplificación administrativa, destinadas a viabilizar los trámites realizados ante las distintas entidades del sector público.

Que, así mismo en fecha 29 de junio de 2016 se publicó la Ley N° 30477, destinada a regular la ejecución de obras de servicios públicos, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y servicios públicos locales, autorizadas por la Municipalidades en las áreas de dominio público, generándose la obligación de adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, considerando los aspectos regulados en la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, publicado en fecha 20 de abril 2017, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, con la finalidad de establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por los municipios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA publicado en fecha 28 de febrero de 2017, se aprueba el TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; a su vez con el objetivo de desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en el referido TUO, en fecha 15 de mayo de 2017 se aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, así mismo en fecha 05 de enero 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, a través del cual se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE.

Que, Con Ordenanza N° 603-MSB, publicada el 24 de marzo de 2018, a fin de adecuar a la normativa vigente los procedimientos administrativos de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, se aprobó 13 procedimientos administrativos y 01 servicio prestado en exclusividad, derogando los veintidós (22) aprobados por el artículo primero de la Ordenanza N° 599-MSB.

Que, en ese sentido se hace necesario elaborar una nueva propuesta de TUPA, que recoja las modificaciones normativas antes señaladas, para lo cual las distintas unidades orgánicas han presentado sus propuestas de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para ser evaluados e incorporados en el nuevo TUPA,

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica mediante Informe N° 179-2018-MSB-GM-GPE, presenta la nueva propuesta del TUPA de esta Corporación Edil, acompañada los Informes Técnicos N° 110-2018-MSB-GM-GPE-UPR, N°111-2018-MSB-GM-GPE-UPR, N° 112-2018-MSB-GM-GPE-UPR, N° 113-2018-MSB-GM-GPE-UPR, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el mismo que contiene los documentos con los que se sustenta, de los que se advierte que la propuesta referida ha sido elaborada acorde con los lineamientos técnicos y legales vigentes sobre la materia, así también se ha procedido a sustentar la referida propuesta TUPA, respecto de la cual la Gerencia Municipal ha indicado su opinión favorable, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 numeral 11.3 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 296-2018-MSB-GM-GAJ, concluye que al encontrarse la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación Estratégica acorde a la normatividad vigente resulta procedente continuar con el trámite regular para su aprobación mediante Ordenanza por parte del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el Artículo 83 numerales 1.2), 3.2) y Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus integrantes, y con la dispensa de presentación de Dictamen, el Concejo Municipal, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Artículo Primero.- APROBAR los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, así como los respectivos requisitos, costos y derechos de trámite que se encuentran contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Borja, conforme se detalla a continuación:

[Enlace Web: Procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad \(PDF\).](#) (*)

(*) De conformidad con el **[Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 477](#)**, publicado el 15 noviembre 2018, se ratifican 195 derechos de trámite relacionados a 192 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000788, aprobados en la presente Ordenanza por la Municipalidad Distrital de San Borja; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; el D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 y modificatorias; Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Legislativo N° 1426 que modifica la Ley N° 29090 y el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de

Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT en el Informe N° 266-181-00000788. Cabe indicar que en dicha relación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su respectivo derecho de trámite no se encuentran incluidos tres (03) derechos de trámite correspondientes a tres (03) trámites relacionados a procedimientos de Habilitaciones Urbanas (Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de Proyecto con Evaluación por la Municipalidad- Habilitaciones Urbanas de Predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad, Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de Proyecto con Evaluación previa por los Revisores Urbanos- Habilitaciones Urbanas de Predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad y Licencia de Habilitación Urbana con aprobación de Planeamiento Integral Modalidad C: Aprobación de Proyecto con Evaluación previa por la Comisión Técnica-El área por habilitar se desarrolla por etapas); ello en la medida que no se han remitido las estructuras de costos que sustenten la determinación de los respectivos derechos de trámite, los cuales han sido incluidos en la Ordenanza y Anexo TUPA.

(*) De conformidad con el [Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 014-2018-MSB-A](#), publicado el 15 noviembre 2018, se modifica la presente Ordenanza, dejando sin efecto los procedimientos administrativos, así como sus requisitos y sus derechos de trámite indicados en el citado artículo.

(*) De conformidad con el [Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 014-2018-MSB-A](#), publicado el 15 noviembre 2018, se modifica el Anexo de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del citado Decreto.

Artículo Segundo.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Borja, que comprende los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que se detallan en el cuadro anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER que los derechos de trámite a los que se hace referencia en el artículo primero serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concejo metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los procedimientos administrativos vinculados a las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, así como en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA.

Artículo Quinto.- PRECISAR que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos

donde se desarrollen actividades económicas recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y sus modificatorias aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las normas vigentes, corresponde disponer la publicación en el portal institucional y en la sede institucional, de las estructuras de costo de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencia de funcionamiento.

Artículo Sexto.- PRECISAR que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, llevados a cabo por la Unidad de Defensa Civil recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, así como en Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, vinculados a infraestructura de telecomunicaciones, se encuentran adecuados a lo dispuesto en la Ley N° 29022, Ley para Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y sus modificatorias, así como a su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; correspondiendo disponer la publicación de la estructura de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en el portal institucional (www.munisanborja.gob.pe) para su difusión, conforme se establece en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

Artículo Octavo.- PRECISAR que los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, vinculados a servicios públicos, se encuentran adecuados a lo previsto en la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público.

Artículo Noveno.- La presente ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con sus respectivos requisitos y derechos de trámite (TUPA), se publicarán obligatoriamente en el portal del Diario Oficial El Peruano, así mismo será difundido a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisanborja.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1452, así como en forma complementaria en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Décimo.- La validez de la presente ordenanza así como sus Anexos, se encuentran condicionados a su ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima los cuales serán publicados bajo el mecanismo previsto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatoria precisado en el artículo precedente. Asimismo, la Ordenanza que aprueba el TUPA se publicará en el Diario Oficial el Peruano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley N° 27444, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifique.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Deróguese las Ordenanzas N° 416-MSB, 603-MSB y todo dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIVIANA MEZA GUTIERREZ

Alcalde(e)

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

[Enlace Web: TUPA \(PDF\).](#)

NOTA: Este TUPA se descargó de la página web del diario oficial “El Peruano” de la sección Normas Legales, con fecha 15 de noviembre de 2018.
